



MARQUE UN SÓLO RECUADRO EN LA
OPCIÓN CORRESPONDIENTE A SU VOTO.



REFERENDUM ART. 271 CP
26 de octubre de 2025

ARTÍCULOS 247 y 248 C.P.

¿APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL SOBRE LOS FUEROS INCORPORADA POR LA LEY V N° 201?

Los artículos 247 y 248 de la Constitución Provincial quedarían de la siguiente manera:

"Artículo 247: Supresión de la inmunidad de proceso y ejecución de sentencia condenatoria. El Gobernador, el Vicegobernador y los integrantes de los tribunales electorales provincial y municipales están sujetos a la acción penal sin privilegio. La ejecución y cumplimiento de una sentencia penal condenatoria que resulte confirmada por un tribunal de alzada, aunque tenga pendientes recursos o impugnaciones extraordinarias, no está sujeta a intervención ni autorización previa de ningún otro poder del Estado ni de estamento alguno como así tampoco requiere proceso legislativo de desafuero. "

"Artículo 248: Supresión de la inmunidad de ejecución de sentencia condenatoria. La promoción de causa penal, su tramitación y el enjuiciamiento penal por delitos comunes o en ejercicio de la función contra legisladores, magistrados del Poder Judicial, Procurador General, Defensor General, fiscales, defensores, ministros del Poder Ejecutivo, miembros electivos de los municipios, dirigentes y representantes de sindicatos y organizaciones gremiales legítimamente constituidos, no requiere intervención ni autorización previa de ningún otro poder del Estado ni de estamento alguno. La ejecución y cumplimiento de una sentencia penal condenatoria que resulte confirmada por un tribunal de alzada, aunque tenga pendientes recursos o impugnaciones extraordinarias, no requiere proceso legislativo o judicial de desafuero, ni ante el Tribunal de Enjuiciamiento o del Cuerpo Deliberativo municipal, según el caso. "



SI APRUEBO
ELIMINAR FUEROS



NO APRUEBO
ELIMINAR FUEROS

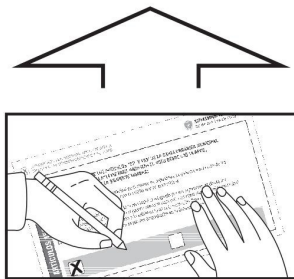
BUP Unidades	BUP Sociedades	TOTAL BUP



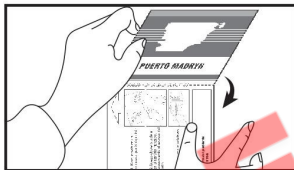
REFERENDUM ART. 271 CP

26 de octubre de 2025

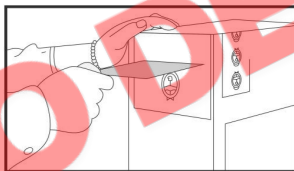
1. Marque sólo en un recuadro por SI ó por NO.



2. Luego doble la boleta en el sentido indicado preservando el secreto del voto.



3. Introduzca la boleta en la urna.



Firma del presidente
de mesa:

DOBLAR POR LA LÍNEA DE PUNTOS

PROVINCIA DEL CHUBUT

